

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL Y DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
PROVIDENCIAS DICTADAS POR ESTE DESPACHO QUE SE NOTIFICAN POR ANOTACION EN ESTE ESTADO

RADICACION	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA AUTO	CUADERNO
2023-00077-00	EJECUTIVO	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL SERVICIO LTDA COOTRASARAVITA	LIBARDO ROMERO RODRIGUEZ	ENE 31/2024	2
2019-00045-00	EJECUTIVO	COOMULDESA LTDA	YENNY VIVIANA NAVAS SUAREZ Y OTROS	ENE 31/2024	2
2019-00208-00	EJECUTIVO	ALBA CECILIA ACOSTA ARENAS	NESTOR MORENO CRUZ	ENE 31/2024	2
2023-00280-00	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.		ENE 31/2024	2
2023-00267-00	EJECUTIVO	CAMPO ANIBAL CONTRERAS ALZA		ENE 31/2024	2
2016-00274-00	EJECUTIVO	FABIO DE JESUS GARRIDO GARCIA	GABRIEL ORLANDO LOPEZ PARRA	ENE 31/2024	1
2023-00208-00	EJECUTIVO	EDELMIRA DUARTE JIMENEZ		ENE 31/2024	1
2023-00070-00	EJECUTIVO	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL SERVICIO LTDA COOTRASARAVITA	EVELIA ACUÑA DE PARRA	ENE 31/2024	1
2022-00031-00	VERBAL	JUAN RAMON GOMEZ PUERTO	SESPA UNIVERSAL S.A. E.S.P	ENE 31/2024	1
2023-00009-00	EJECUTIVO	JHON FREDY AYALA DURAN	JHON JORGE BAUTISTA PALACIOS	ENE 31/2024	1
2024-00016-00	EJECUTIVO	FREDEC DUARTE GALVIS		ENE 31/2024	1
2023-00288-00	EJECUTIVO	HERBERTO HERNANDEZ LINAREZ		ENE 31/2024	1
2023-00194-00	EJECUTIVO	COOMULDESA LTDA		ENE 31/2024	1

Socorro, febrero 1 de 2024

EL SECRETARIO,

YESID BAUTISTA TANGUA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL Y DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
SOCORRO – SANTANDER

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA.

DTE: FABIO DE JESUS GARRIDO GARCIA

DDO: GABRIEL ORLANDO LOPEZ PARRA

RAD: 2016-00274-00

Socorro, treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Por ser procedente lo solicitado por el doctor FABIO DE JESUS GARRIDO GARCÍA en el memorial que antecede, donde manifiesta que reasume nuevamente el poder que había otorgado a la doctora STEFANIA CORTÉS MOLINA; Reconózcase personería jurídica para actuar al doctor FABIO DE JESÚS GARRIDO GARCÍA identificado con la C.C. No. 91.109.963 del Socorro (S) y portador de la T.P. No. 247.732 del C.S. de la J., como demandante en causa propia dentro del proceso de la referencia.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

CLAUDIA SOFIA DUARTE GARCIA

Firmado Por:

Claudia Sofia Duarte Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **327a045e9b4cc1e00e9686317c00e8af21475829c5a63a95aea649b6afa06822**

Documento generado en 31/01/2024 05:25:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL Y DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
SOCORRO – SANTANDER

REF: DEMANDA VERBAL DE DECLARACION DE CONTRATO E
INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO.
DTE: JUAN RAMON GOMEZ PUERTO.
APDO: DRA. ROSANA DIAZ RODRIGUEZ.
DDO: SESPA UNIVERSAL S.A.E.S.P., representado legalmente por
la Sra. INGRITH JOHANA ORTIZ ARMIROLA.
RDO: 2022-00231-00

Socorro, treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Accédase a lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandada en escrito que antecede, en consecuencia se ordena el aplazamiento de la audiencia programada para el día SEIS (06) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) a las nueve de la mañana (9:00 a.m.); y se señala como nueva fecha para darle continuación a la audiencia de que trata el artículo 392 en concordancia con los arts. 372 y 373 del C. G. del P., el día DIECINUEVE (19) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) a las nueve y media de la mañana (09:30 a.m.).

Teniendo en cuenta que la audiencia se realizará de forma virtual, se requiere a las partes para que con antelación aporten los respectivos correos electrónicos. No obstante, se indica que los respectivos interrogatorios de parte, y las declaraciones testimoniales se surtirán en las instalaciones del Despacho Judicial ubicado en el Palacio de Justicia de esta localidad. Los señores apoderados participarán de la audiencia desde sus oficinas de manera virtual.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

CLAUDIA SOFIA DUARTE GARCIA

Firmado Por:
Claudia Sofia Duarte Garcia

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a11ccc7174964a72c952c95a2e77391b635cd4b97aa4923909d6b05fbcfa01d7**

Documento generado en 31/01/2024 05:25:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL Y DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
SOCORRO – SANTANDER

REF: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.
DTE: JHON FREDY AYALA DURAN.
DDO: JHON JORGE BAUTISTA PALACIOS
RADICADO: 2023-00009-00.

Socorro, treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

La parte demandante en escrito que antecede, solicita la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, por lo cual, solicita el levantamiento de las medidas cautelares practicadas y decretadas dentro del mismo.

Por tal razón, atendiendo a lo estipulado en el artículo 461 del C. G. del P., y en concordancia con lo solicitado, se resolverá por parte de este Despacho la terminación de la presente acción.

Por lo expuesto este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar terminado el presente proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía, propuesto por JHON FREDY AYALA DURAN, quien actúa en causa propia, en contra de JHON JORGE BAUTISTA PALACIOS, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas dentro del presente diligenciamiento. Líbrense los oficios correspondientes

TERCERO: En firme esta providencia y efectuado lo anterior, archívese el expediente previo las constancias de rigor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,

CLAUDIA SOFIA DUARTE GARCIA

Firmado Por:

Claudia Sofia Duarte Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **031f34845051caae0051c3e30fa6fd2403ce9471af74789982991eab189b662a**

Documento generado en 31/01/2024 05:25:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL Y DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
SOCORRO – SANTANDER

REF: DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MENOR CUANTIA
DTE: COOTRASARAVITA LTDA.
APDO: Abg. LAURA KARIN GARZON PADILLA.
DDOS: EVELIA ACUÑA DE PARRA.
RDO. 2023-00070-00

Socorro, treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Por ser procedente lo solicitado por el apoderado en el escrito que antecede, y de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del C. G. del P., RECONOZCASE personería jurídica para actuar al doctor FABIO DE JESÚS GARRIDO GARCÍA identificado con la C.C. No. 91.109.963 del Socorro (S) y portador de la T.P. No. 247.732 del C.S. de la J., en los términos y para los efectos del poder especial presentado, para que represente a la demandada EVELIA ACUÑA DE PARRA dentro del proceso de la referencia.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

CLAUDIA SOFIA DUARTE GARCIA

Firmado Por:
Claudia Sofia Duarte Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f3c418fc46e6517be154553a8d4d65d8dd472df5d609d13e5e451cf746bbdc9**

Documento generado en 31/01/2024 05:25:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL Y DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
SOCORRO – SANTANDER

REF: DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.
DTE: COOMULDESA LTDA.
APDO: Abg. PEDRO CHAVARRO RODRIGUEZ Y OTRO.
DDOS: ARTHUR HAINO MARQUEZ SANTOS Y OTRO.
RDO: 2023- 00194-00.

Socorro, treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Atendiendo lo manifestado por el apoderado judicial de la parte demandante en el escrito que antecede y por ser procedente lo solicitado, TÉNGASE como nueva dirección para efectos de notificaciones de los demandados ARTHUR HAINO MARTEZ SANTOS y ARTURO MARQUEZ LANDINEZ, en la calle 6 No. 2A -10 del Municipio de Palmas del Socorro Santander.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,

CLAUDIA SOFIA DUARTE GARCIA

Claudia Sofia Duarte Garcia

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d04cecd17f21660345dec7e5562f361f90f5b3d579118d48be936a6277e0751**

Documento generado en 31/01/2024 05:25:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL Y DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO MUNICIPAL
SOCORRO – SANTANDER

REF: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.
DTE: EDELMIRA DUARTE JIMENEZ.
APDO: Abg. SILVIA FERNANDA RODRÍGUEZ CORDOBA
DDO: LUIS EDUARDO NARANJO Y OTRA.
RADICADO: 2023-00208-00.

Socorro, treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Por ser procedente lo manifestado por el apoderado de la parte demandada en el correo electrónico que antecede, ACÉPTESE LA SUSTITUCIÓN de poder conferido por la doctora STEFANIA CORTÉS MOLINA identificada con la C.C. No. 1.101.698.616 del Socorro (S) y portadora del de la T.P. No. 398.936 del C.S. de la J.; a favor de la doctora SILVIA FERNANDA RODRIGUEZ CORDOBA, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.101.697.587 expedida en Socorro, Santander, y portadora de la T.P. No. 400.037 del C.S. de la J.

Reconózcase personería jurídica para actuar a la doctora SILVIA FERNANDA RODRIGUEZ CORDOBA, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.101.697.587 expedida en Socorro, Santander, y portadora de la T.P. No. 400.037 del C.S. de la J., en los términos y para los efectos de la presente sustitución, para que continúe con la representación de la parte demandante al interior del proceso de la referencia.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

CLAUDIA SOFIA DUARTE GARCIA

Firmado Por:
Claudia Sofia Duarte Garcia
Juez
Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ff20bdd30e8e47aa7d8bb8507081ea7e91ce0190284e9ec8da17c102013cd67**

Documento generado en 31/01/2024 05:25:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL Y DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
SOCORRO – SANTANDER

REF: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.
DTE: HERBERTO HERNANDEZ LINAREZ.
APDO: Abg. JHON FREDY AYALA DURAN.
DDO: SAHID HUMBERTO CADENA HERNANDEZ Y OTRO.
RADICADO: 2023-00288-00.

Socorro, treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

El apoderado judicial de la parte demandante en escrito que antecede, solicita el retiro de la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTIA, instaurada por HERIBERTO HERNANDEZ LINAREZ, identificada con la C. C. No. 91.103.028 de Socorro, quien actúa a través de endosatario al cobro judicial, en contra de SAHID HUMBERTO CADENA HERNANDEZ, identificado con la C. C. No. 91.111.993 y LUIS CARLOS AVILA HERNANDEZ, identificado con la C. C. No. 80.764.078.

Por tal razón, atendiendo a lo estipulado en el artículo 92 del C. G. del P., y en concordancia con lo solicitado, se resolverá por parte de este Despacho lo solicitado.

Por lo expuesto este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Autorícese el retiro de la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTIA, instaurada por HERIBERTO HERNANDEZ LINAREZ, identificada con la C. C. No. 91.103.028 de Socorro, quien actúa a través de endosatario al cobro judicial, en contra de SAHID HUMBERTO CADENA HERNANDEZ, identificado con la C. C. No. 91.111.993 y LUIS CARLOS AVILA HERNANDEZ, identificado con la C. C. No. 80.764.078.

SEGUNDO: No condenar en costas a las partes procesales.

TERCERO: En firme esta providencia y efectuado lo anterior, archívese el expediente previas las constancias de rigor.

CUMPLASE.

La Juez,

CLAUDIA SOFIA DUARTE GARCIA

Firmado Por:
Claudia Sofia Duarte Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f82d5b74b5e49bc75d8266770c092391ecfd2d786e504b58d7924e3bce4f7af6**

Documento generado en 31/01/2024 05:25:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL Y DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
SOCORRO – SANTANDER

REF: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.
DTE: FREDEC DUARTE GALVIS
APDO: DR. PEDRO JESÚS SALAZAR MARTÍNEZ
DDO: VICTOR HUGO DUARTE GALVIS
RADICADO: 2024-00016-00.

Socorro, treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

El apoderado judicial de la parte demandante en escrito que antecede, solicita el retiro de la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTIA, instaurada por FREDEC DUARTE GALVIS, identificado con C.C. No. 91.104.170 del Socorro, quien actúa a través de apoderado judicial en contra de VICTOR HUGO DUARTE GALVIS, identificado con C.C. No. 91.105.240 del Socorro.

Por tal razón, atendiendo a lo estipulado en el artículo 92 del C. G. del P., y en concordancia con lo solicitado, se resolverá por parte de este Despacho lo solicitado.

Por lo expuesto este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Autorícese el retiro de la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTIA, instaurada por FREDEC DUARTE GALVIS, identificado con C.C. No. 91.104.170 del Socorro, quien actúa a través de apoderado judicial en contra de VICTOR HUGO DUARTE GALVIS, identificado con C.C. No. 91.105.240 del Socorro.

SEGUNDO: No condenar en costas a las partes procesales.

TERCERO: En firme esta providencia y efectuado lo anterior, archívese el expediente previas las constancias de rigor.

CUMPLASE.

La Juez,

CLAUDIA SOFIA DUARTE GARCIA

Firmado Por:
Claudia Sofia Duarte Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **40472a565c154e51efe737bec4e72af14d487770668a7265ee6a83ab27a7003b**

Documento generado en 31/01/2024 05:25:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>